



Montevideo
INDEPENDENCIA

2^a Epoca Año XIV Núm. 1487



Jueves 1º de Mayo de 1890

ESTE PERIODICO
SE PUBLICA
POR SU IMPRENTA
calle Maldonado núm. 10

EL COMERCIO

SUSCRIPCION ADELANTADA
Por un mes... \$ 1 00
• 6 5 50
• 1 año 10 00

Aparece: Jueves y Domingos

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Regente—P. TORRES

BANCO NACIONAL
SUCURSAL DE RIO NEGRO
115—CALLE PROGRESO—115
TELEFONO "LA UNION" NUM. 31
INDEPENDENCIA

Sucursal realiza operaciones facultadas por
estatutos.
Una de interés hasta nuevo aviso será la
de 3 ojo anual.

EN CAJA DE AHORROS
una 5 ojo anual sobre el saldo que permanece en el Banco más de 30 días.

EN DEPOSITOS A PREMIO
una 5 ojo sobre el saldo pasando retirarse
parte del depósito en cualquier fecha,
aviso de 10 días.

EN DEPÓSITO A PLAZO FIJO
una tasa convencional según plazo, reci-
biendo el depositante una pagare a la orden
del Capital e intereses.

Sobre Descuentos, Préstamos
interés será convencional.

GIROS
y toma giros sobre las plazas donde este-
re tiene sucursales.
también dá libranzas sobre el exterior.

PRESTAMOS
LOS AGRICULTORES
y
GANADEROS

50 hasta 1000 \$ mju con una amortiza-
ción de 10 ojo.

PRÉSTAMOS
POTECARIOS

200 \$ hasta 4000 mju con un 9 ojo de
amortización anual.

HORAS DE OFICINA
nos en conocimiento del público
que el 15 del corriente mes, las
de Oficina serán hasta nuevo
aviso.

de 10 a. m. a 8 p. m.
Independencia, Marzo 5 de 1890.

El Gerente.

ALMANAQUE
Jueves 1º—Santos Felipe y Santiago,

EL COMERCIO
INDEPENDENCIA, MAYO 1º DE 1890

En bárbaros aprietos

Nuestro colega Savonarola ha pue-
sado al señor Cura Echeverría en bár-
baros aprietos, como vulgarmente se
dice.

Con una lógica de fierro lo ha en-
contrado en el siguiente dilema:—ó
afirma que son ciertos todos los car-
gos que le ha dirigido á propósito de
los dos mil y pico de marras, ó falta
a la verdad y comece uno de los pe-
los capitales, cual es el de la men-
sa,—lo que en un santo varón co-
ntra él no puede ni siquiera concebirse.
Pecar un Cural

El Cura Echeverría nos hace en
este caso el efecto de aquel cardenal
que acudía contrito y cariacontecido
a pedirle la absolución á Pio IX.—
Este caso es seguro que debe cono-
cerse, y no narramos, por que no se di-
que calumniamos á los curas y
los cardenales.

Como el cardenal aquél,—el Cura
Echeverría se encuentra *in el mezzo:*
—de un lado las acusaciones funda-
dismas de Savonarola y de otro la
mentira para librarse de ellas.

¿Por cual optará ese señor?

Entonará el *mea culpa* y conse-
será que son ciertos los cargos que
se le han dirigido, en cuyo caso debe
empezar por devolver á la Junta E.
A. los dos mil y pico del cuento, ó
insistirá en que los dichosos dos mil
y pico se encuentran depositados en
el Banco Nacional a disposición de
la Comisión del Templo,—en cuyo
caso Savonarola se encargará de pro-
barle de un modo capaz de romperle
los ojos a un ciego, como diría don
Pedro Bustamante, ó de convencer á
un Cura como decímos nosotros,—
que ha saltado á la verdad y que por
lo tanto se ha condenado cometiendo
pecado mortal?

Esperemos.

Mientras tanto, es seguro que el Cura
Echeverría, diferente al cardenal
del cuento en esa parte,—maldito el
gusto que debe tener de encontrarse
apretado en brisa, del modo que lo
ha colocado Savonarola.

JUAN HUSS.

Buenos Aires

Supuesto pacto secreto de la Argentina, Brasil y el Perú—Deserción de marineros—Declaraciones del Ministro de Hacienda—Otras noticias.

Telegramas de Valparaíso trasmis-
ten la siguiente noticia sensacional:
Dicen que el Brasil, la argentina y el
Perú celebraron un pacto secreto
de alianza contra Chile. Desde hace
días esa versión circulaba garantida.
La Argentina de esta mañana dice
poder anunciar basada en respuesta
categórica de Juárez que la existen-
cia de ese tratado de que habla el
ministro chileno en Lima es un em-
buste grosero. La República Ar-
gentina no ha firmado pacto secreto
de ninguna especie contra Chile.
Tampoco hay nada de cierto en cuan-
to refiere al Brasil y Perú. La mejor
prueba evidente de amistosas re-
laciones que nuestro gobierno man-
tiene con la vecina república de Chi-
le es la última convención celebrada
para el arreglo definitivo de la cues-
tion límites. El pacto secreto es una
invención sin ninguna sombra de
verdad.

Un telegrama del gobernador de
la isla de Martín García comunica
la deserción de todos los marineros
llevándose la salva de la cañonera
Paraná. Envío sus botes en persecu-
ción de los desertores.

El ministro de Hacienda resi-
riendose á la crisis financiera del
país dijo que nuestras fuentes de ri-
queza no están agotadas y que al
contrario nunca estuvieron mas vi-
gorosas en su producción y mientras
nuestros campos no se esterilicen,
nuestros rebaños no muieran y nues-
tra agricultura no arruine el país
tendrá medios de dominar las dificultades
actuales.—Necesitamos únicamente
juicio, labor y economía para
alcanzar mejores tiempos.

El Presidente de la República
asistirá á la inauguración de la expo-
sición Agro-pequeña el 4 de Mayo
próximo.

El adivinador Valls dará aquí
próximamente una sesión pública.

También asistirá a la fiesta que pro-
para el Club Oriental.

El Corresponsal.

Declaraciones terminantes del Ministro de Chi-
le respecto á la República Argentina—Del
Viso nuevo candidato á la futura presiden-
cia de la República.

—Se hablado con el Ministro de
Chile.

Atribuye el telegrama sobre el pacto
secreto a invenciones groseras.

Dice que las relaciones entre Chile
y la República Argentina son lo mas
amistosas posibles. Que la cuestión de
límites terminará sin incidentes.

Que los asuntos del Perú conclu-
yeron satisfactoriamente, restando el
plebiscito de Tacna y Arica, que
realizarse dentro de seis años.

Ese telegrama perturbó hoy la aten-
ción de los círculos políticos en la
Bolsa, pero la mayoría no creé.

—Desmientense los rumores de
haber renunciado los ministros Uri-
buru y Alcorta a causa del telegra-
ma de Juárez dirigido a Ortega.

—Comunican desde Córdoba, que
Roca presentará á del Viso como
candidato de transacción a la futura
Presidencia de la República.

—Asegúrase haber fracasado el
empréstito de cinco millones que pre-
tendía contraer la provincia de Mendoza.

Siguen los preparativos de la re-
cepción para los restos de Rawson.

El Corresponsal.

GACETILLA

PREVENCIÓN

Para evitar dificultades en
el cobro de los avisos y tra-
bajos sueltos, prevenimos que
no insertaremos ningún aviso
en nuestro periódico, ni entre-
garemos ningún trabajo, si
previamente no se abona su
importe.

LA ADMINISTRACIÓN.

Denuncia y sumario—El pe-
riódico *La Reforma*, de Gualeguaychú,
en el número correspondiente al 25 del
pasado, y en la sección editorial,—con-
tiene una terrible denuncia de hechos
verdaderamente bárbaros que se dice
cometidos en nuestro puerto por auto-
ridades argentinas, en ocasión de haber
venido días pasados acompañando al
candidato para Gobernador de Entre
Ríos, doctor don Sabá Hernández, y
con motivo de un robo hecho á uno de
los acompañantes de dicho señor.

Nos consta que el activo y recto Juez
Letrado del Departamento, doctor don
Franklin Bayley, en el acto de tener co-
nocimiento de dicha denuncia, decretó
la formación del sumario respectivo
y dió vista de ella al Fiscal del Crimen
del Departamento.

En asunto tan delicado y por más
que nos merezca la palabra del col-
lega entre-rriano,—creemos prudente por
el momento abstenernos de todo com-
entario y dejar completamente espedita
la acción de la justicia para el esclare-
cimiento de la verdad.

Huespedes—Se encuentran en es-
ta desde el lunes el teniente coronel don
Elias Borches, Presidente de la Junta
E. A. del Departamento y el acuado
estanciero de Don Esteban, don
Felipe Nelsis da Cunha.

A ambos nuestro saludo.

Concierto—Como lo habíamos
anunciado, hoy dará un gran concierto
vocal e instrumental el renombrado
concertista ciego Don Elisardo Alvarez,
con el concurso de los estimables pro-
fesores Larrey y Trabucchi.

El señor Alvarez es,—según nos lo
aseguran personas que han tenido oca-
sión de oírlo,—un gran músico, que sa-

be imponerse y hacerse aplaudir por
el auditorio más exigente.

El concierto á que nos referimos ten-
drá lugar en el Teatro Bortayri, hoy y
dará principio á las 8 y 12 en punto.

Al teatro, pues, los que deseen oír
bueca música.

Animales de raza—Para la ca-
bana que ha empezado á establecer don
Roberto C. Mendoza en Yaguaré,—
deben llegar de un momento á otro cuan-
tenta ó cincuenta vacas y vaquillas
de razas especiales, procedentes de uno
de los mejores establecimientos del ra-
mo, del Sur del Río Negro.

El señor Mendoza tiene ya allí bas-
tantes animales finos, entre otros, dos
ó tres magníficos toros, los cuales, par-
ticularmente uno de raza holandesa, son
de lo mejor que en su género se ha
importado al Departamento y al país.

Entre el Paraguay y Bolivia

—«El Ferro Carril» de Oruro refirié-
ndose á las cuestiones de límites pen-
dientes entre Bolivia y Paraguay dice
que el ministro boliviano señor Pinilla
ha llegado á la Paz habiéndose ausen-
tado de Asuncion sin presentar su car-
ta de retiro.

Según la opinión del referido colega
las relaciones entre ambos gobiernos
son muy tirantes.

Desmienten—Los periódicos de
Gualeguaychú adictos á la candidatura
del doctor Hernández, desmienten y
tratan de calumnia la denuncia del
periódico *racedista La Reforma*, de que
nos ocupamos en otro suelo.

Mientras tanto, como lo decímos en
el mismo suelo, el Juzgado Letrado del
Departamento continúa levantando el
sumario del caso.

Condena cumplida—Los pena-
dos Hipólito Giménez y Carlos Montero
(a) Gaetán, condenados á dos años de prisión
con trabajos públicos por robo con
escalamiento á mano armada, fueron
puestos ayer en libertad por haber
cumplido la condena.

Ferro Carril—Dice *El Paysandú*:
Nuevo RAMAL FERREO—Por carta re-
cibida de Montevideo sabemos que se
trata del establecimiento de un ramal
de Ferro Carril que partiendo de la estación
Merino seguirá por la Cuchilla de Navarro ó de las Averías hasta las
puntas del Arroyo Las Flores.

De ahí tomará hacia las puntas de
Gutiérrez Grande, donde se encuentra
la Cuchilla de Haedo, por la que seguirá
hasta Villa Independencia.

Pensamientos—La censura es
una contribución que paga el hombre
al público, por ser eminente.

—Todo el mundo ama la libertad, pe-
ro el justo la ama para todo el mundo.

—La adversidad es la prueba de los
principios.

Si ella el hombre no sabe si es
hombre ó no.

Omisión—En el número anterior,
al dar los nombres de los embajadores
que componen la comisión iniciadora
de una manifestación de simpatías al
Coronel Chaves, ex-Jefe Político del
Departamento, omitimos por un error
de copia, el del señor Leopoldo Estol,
que forma parte también de dicha Co-
misión.

Queda salvada esa omisión.

Vapores—Hoy sube el *Ricardavia*.
Mañana sube el *Tridente*.

El sábado baja el *Apolo* y sube el
Montevideo.

Cadáver encontrado—Escriben
de Flores:

«La Jefatura Política ha pasado á la
autoridad judicial, todos los antecedentes
relativos al hallazgo del esqueleto
que como anunciamos, fué encontrado
en la 4^a sección, próximo al Arroyo
Grande, en los campos pertenecientes
á la estancia de Santa Adelaida.

El informe médico manifiesta que el
cráneo se encontraba separado del tronco
y que aquél presentaba un agujero,
al parecer de bala, en el parietal iz-
quierdo.

Es muy posible que sea ó sean ha-
bidos los autores de este misterioso
crimen, si la autoridad policial secunda
oficialmente las investigaciones que prác-
ticó la judicial.

También resulta del informe médico
legal que el individuo asesinado era de
estatura alta, y que si bien había llega-

do à su completo desarrollo, era no obstante persona joven.

La fiebre tifus.—Leemos en «El Independiente» del Rosario Oriental:

«Aún no nos ha abandonado por completo esa maligna pestil llamada la influenza, cuando para complemento de estado sanitario de esta población se declara la fiebre tifus.

Numerosos son los atacados de esta enfermedad.

Muchas personas suponen que el origen de ellas sea debido á la mortandad de animales que vician la atmósfera.

Es el caso que hasta ahora nadie puede saber á ciencia cierta cuales son los efectos que las causan.

Si es cierto lo aplaudimos.—Se nos asegura que el Jefe Político del Departamento ha nombrado Comisario de Policía de la sección de «Las Flores» al estimable sargento mayor don Pablo González, vecino de allí y que años atrás desempeñó el mismo puesto con aplauso de todo el vecindario.

Es con nombamientos como el del mayor González,—caso de ser cierto,—como el nuevo Jefe Político se captará las simpatías populares y hará una buena administración policial en el Departamento.

Deseamos que siempre tenga el mismo acierto el señor Jefe Político para escoger sus subalternos en campaña.

ÚLTIMA HORA

Noticias de Entre Ríos

—EL NOTICIERO

LO DEL PARANÁ

Tentativas revolucionarias

Tiroteo en las calles.—El comisario Modernell herido.—Tres muertos y varios heridos.—Otras noticias.

Paraná, Abril 20—3 p. m.

Recién pudo contestar 4 sus preguntas por que la linea estaba interrumpida desde ayer. El domingo no llegó el general Escudero, pero lo hizo ayer á las 8 de la mañana.

Lo que hubo el domingo fué una intentona sedicosa. Preparóse una manifestación de 600 hombres tirados de todas partes, hasta de Paysandú. Cuando tuvieron noticias que no venía el general dirigieronse varios grupos á la policía dando vivas al general Escudero y muera al gobernador.

El comitario general Javier Modernell se interpuso para contenerlos pero los paisanos huían y Modernell cayó herido en un balazón, siendo su estómago herido.

En la noche se halló una compañía de vigilantes y dispersó á los sedicentes resultando tres muertos y algunos heridos.

Por la noche y ayer de mañana la policía ha aprehendido á todos los cabecillas y están bajo la acusación del juez del crimen que levanta el escenario.

Un grupo que fuó en dirección á la casa del gobernador fuó dispersado y se supo de este que estaban allí. Otro fuó á casa del ministro Ayarraguay que no estaba en su casa.

Ahora todo está tranquilo. La policía ha tomado las medidas del caso porque el gobierno está dispuesto a mantener el orden en toda la provincia.

Corresponsal.

SORDOS

Una persona curada de 23 años de sordera y ruidos enviará la descripción del remedio gratis á cualquiera persona. Dirigirse al señor Nicholson, Santiago del Estero 1375, Buenos Aires.

SECCION JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llamanza, para todos los que quieran ejercer título, á considerar con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de los cónyuges DON RÉMIGIO ARIAS VILLA NUEVA y DOña CARMEN SPRINGER DE VILLEGAS, para que dentro del término de treinta días siguientes desde la fecha, comparezcan ante el Juez Letrado ejerciendo sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Independencia, Abril 26 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuaria.

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, dictada en la causa que se siguió á Francisco Fernández por imputación de robo, á la conformidad con el art. 688 del Código Civil, se establece la medida del presente edicto á los que se consideren dueños de un anillo de oro con brillante que existe depositado en este Juzgado, á fin de que se presenten á justificarse en la propiedad dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Independencia, Abril 14 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuaria.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Franklin Bayley, se cita llamanza y emplaza por segunda vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don ANGEL PAMILLON, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos lo que en derecho hubiere lugar. —Independencia, Abril 7 de 1890.—Antonio A. Diaz.

EDICTO—NOTIFICACION JUDICIAL.—En los autos seguidos ante este Juzgado Letrado de Río Negro por don NICOLAS CANEPA contra la Sociedad de Propietarios de Casas y Casas de VENTA Y COMERCIOS CENTENALES, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria del Estado, con arreglo al art. 1º de la Ley de 19 de Marzo de 1885, en donde fueron establecidas las casas de la Sociedad de Casas y Casas de Venta y Comerciros Centenales, pidió en su escrito de f. 14 que se decretara entargo de la tercera parte de los suelos que la Sociedad Ondores tiene asignados á título de plusvalía renombratoria

ALVINAS



VAPOR DE CARGA
Sin tocar en Ms. Aires, entre
Montevideo
Colonia
Petraria
Fray Bentos
Berlin
Paysandú

Ese seguro, ligero y cómodo vapor, establecido definitivamente entre los puntos indicados, HAZA TRÍES VIAJES MENSUALES transportando carga, y encomiendas, en cuya operación tomará todo el cuidado para efectuar un buen servicio y agradar y complir con las personas que se dignen favorecerlo.

Los fletes se rebajaron y no se cobrará ningún gasto por lanchaje de embarque y desembarque de carga, siendo los referidos gastos por cuenta del vapor.

Por más datos ocurrir a sus Agentes,
En Montevideo Enrique Goych Calle 25 de Agosto número 40.

En Fray Bentos Mariano Suarez Calle 33 número 23 (en el puerto) Teléfono número 9.

INYECCION RAQUIN

AL COPIABITO DE SOSA

Es una irritación ni dolor y no mancha la ropa blanca. Empleada sola o concertemente con las Cápsulas de Raquin, aprobadas por la Academia de Medicina de París, tiene un poco tiempo las flores y propiedades más intensas. Sirve también como preservativo. En la Farmacia de RAQUIN y el Sello oficial (entre los más señores del Gobierno Francés) se han hecho extensas. Se vende en frascos con 6 ó 12 frascuitas.

FUMOUE - ALBESPEYRES
75, Faubourg Saint-Denis, PARIS,
y en todas las Farmacias del Globo.

JOSE GAVAZZO

Agente de vapores, buques de vela, despachante de aduana y comisionista en general

Agente de La Flotilla Company Limited—De La Velence, compañía italiana de navegación á vapor—De Chargeur Reunis conjunta francesa de navega- ción á vapor

GUALEGUAYCHU

NICOLAS CANEPA

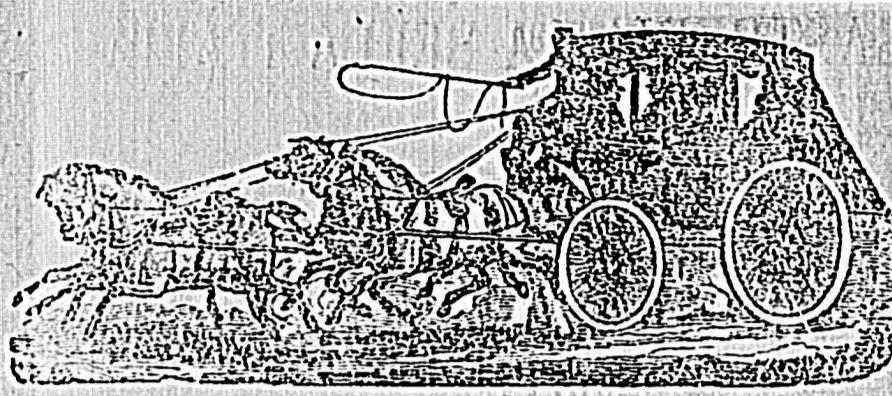
PROCURADOR Y REMATADOR PATENTADO
Recibe órdenes en su casa calle Florida 121



Tienda, Almacén y Ferretería

DE LA

ESPERANZA
DE
SERAFIN ROVERANO
Calle Treinta y Tres y Fray Bentos



NUEVA EMPRESA DE CARRUAJES

Desde esta fecha queda establecido el servicio de carruajes para el Saladero con el siguiente itinerario—Cada 20 minutos saldrá un coche de la Plaza Constitución para el Saladero y vice versa.

A la llegada de los vapores los carruajes irán hasta el muelle. Las horas de servicio son de 7 a.m. a 10 p.m.—Precios de pasajes—De dia 10 cts., y de noche 20. En la cochera de la Empresa, calle Progreso num. 132, se reciben órdenes para mandar los coches donde se solicite.

El Empresario.

Independencia, Octubre 10 de 1880.

SEMOLINA



Semolina

NUEVO ALIMENTO RECONSTITUYENTE

COMPOSTO POR LOS

RR. PP. TRAPISTAS MONASTERIO DE PORT-DU-SALUT

Los principios reconstituyentes de la Semolina se suministran a la vez por la porción cortical de los mejores cereales y por las sales naturales de la leche de vaca antes de haber sufrido alteración alguna.

Se han inventado aparatos especiales, de mucha perfección, tanto para evaporar el suero de la leche y mezclarlo con la harina, como para dar a esta mezcla una forma granulada que facilita su uso.

Este excelente producto se ordena por los médicos más eminentes, a las personas enfermas, a los convalecientes, a los niños, a las nodrizas, a los estómagos estenuados, a los que padecen debilidad de pecho y a todas las constituciones delicadas, habiendo la seguridad de darles un eficaz remedio.

Nuevo alimento reconstituyente

VINTOMES



MEDALLA de ORO VINO y GRAGEAS DEL DOCTOR VIVIEN

CON EXTRACTO DE HIGADO de BACALAO

Más eficaz aún que el aceite oscuro.

De sabor muy agradable, sin dejar apercepción de menor mal gusto.

Son prescritos en los Hospitales de Francia, España, México, Brasil, Portugal, etc., contra la Tisis, Catarro pulmonar, Raquitismo, Escrófulas, Anemia, Clorosis, Enfermedades de la Piel, etc.

BODA: Las estancias de Vias, 4 y 5 Gravas.
Venta en las principales farmacias
PARIS: Boulevard de Strasbourg, 50



CARBON DE BELLOC

APROBADO POR LA ACADEMIA IMPERIAL DE MEDICINA DE PARIS

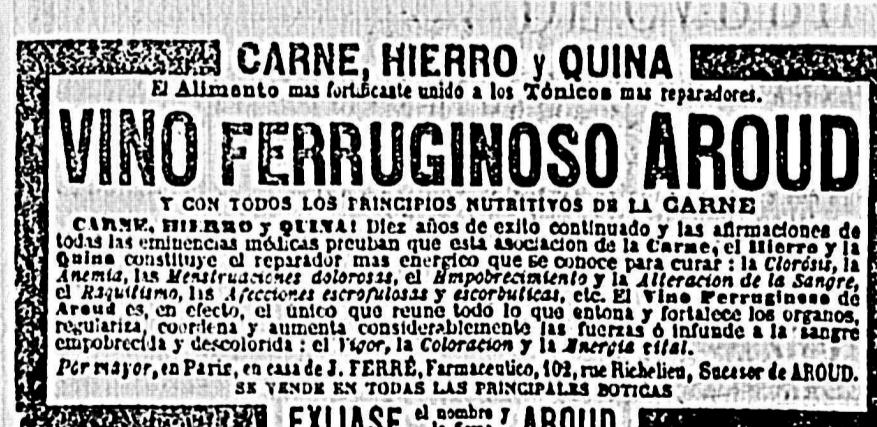
La Academia de medicina de París aprobó y recomendó el empleo del Carbon de Belloc para la cura de las gastralgias y de todas las enfermedades nerviosas del estómago y de los intestinos, enfermedades que, según las palabras testuales del informe, causan muchas veces la desesperación de los médicos y de los enfermos.

El Carbon de Belloc se ha empleado siempre con éxito incontestable en las enfermedades siguientes:

CASTRALGIAS
DISPEPSIAS
PIROSIS
AGRURAS
DICESTIONES DIFÍCILES
ESTRENIMIENTOS
DOLORES DE VIENTRE — COLICOS
DIARREA
DISENTERIA
COLERINA

MANERA DE EMPLEARLE. — EL CARBON DE BELLOC se toma antes ó después de las comidas, en forma de POLVO ó de PASTILLAS. El alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis. Una instrucción detallada acompaña a cada frasco de polvo y a cada caja de pastillas.

Dépósito en París,
en casa de L. FREIRE, 10, rue Jacob
Dépósito en Montevideo, J. V. Garaicochea
Calle Sarandí num. 253



CARNE, HIERRO y QUINA. El Alimento más fortificante unido a los Tónicos más reparadores.

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS DE LA CARNE.

CARNE, HIERRO y QUINA. Diez años de exilio continuado y las afirmaciones de todas las eminencias médicas prueban que esta asociación de la Carne, el Hierro y la Quina constituye el reparador más energico que se conoce para curar: la Clorosis, la Anemia, las Menstruaciones dolorosas, el Impobrecimiento y la Alteración de la Sangre, el Raquitismo, las Afectaciones escrofulosas y escorborúticas, etc. El Vino Ferruginoso de Aroud es, en efecto, el único que reúne todo lo que entona y fortalece los órganos, regulariza, corriente y aumenta considerablemente las fuerzas ó infunde a la sangre empobrecida y descolorida: el vigor, la Coloración y la Energía vital.

Por mayor, en París, en casa de J. FERRÉ, Farmacéutico, 103, rue Richelieu, Sucor de AROUD.

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS

EXIJASE el nombre AROUD

ROTISSERIE FRANÇAISE

DÉ

PAUL MEILLE

alle Florida núm. 16, 18, 20 y 22

Concepción del Uruguay — Teléfono núm. 47

SERVICIO ESMERADO Y A TODAS HORAS

Este nuevo establecimiento ofrece al público un variadísimo surtido de vinos líquidos, licores, conservas, fiambres y postres de todas clases.

LINEA DE DILIGENCIA A CAMPAÑA



EMPRESA "INDEPENDENCIA"

Encargado: Próspero Belenguer

NUEVO ITINERARIO

DESDE 1º DE DICIEMBRE

SALIDAS

Los días 1, 7, 13, 19 y 26 de cada mes

LLEGADAS

Los días 4, 10, 16, 22, y 28, de cada mes

HOTEL DEL TEATRO

P. IRIGARAY & C.
Calle 25 de Mayo, esq. Canelones
Fray-Bentos